



que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2. Difusión

Dispónese que la presente Resolución y su Anexo sean puestos en conocimiento de las/los servidoras/es de la entidad.

#### Artículo 3. Publicación

Publícase la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como, la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

#### Artículo 4. Derogación

Derógase la Resolución de Gerencia General N° 114-2022-ONP/GG.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MIRTHA A. RAZURI ALPISTE  
Gerente General

2259595-1

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Designan Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima - EPS EMAPISCO S.A.**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000006-2024-OTASS-CD

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000041-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 000115-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000038-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000021-2024-OTASS-ST-CD de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, y el Informe N° 000064-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, el inciso 101.1 del artículo 101 de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, dispone que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad

y la administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS, encontrándose facultado entre otros: "(...) 3. Respecto del personal de Confianza, el OTASS: i) Contrata personal de confianza bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), definiéndose en cada empresa prestadora el número de personas que tienen la calidad de personal de confianza, de acuerdo al número de conexiones de agua potable que administran, considerando hasta un profesional de confianza por cada siete mil (7,000) conexiones, en un número no menor a cinco (5); exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, de cada EPS en RAT, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (...);"

Que, el numeral 101.4. del artículo 101 del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, señala que: "El Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS que designa a los Directores y a los Gerentes en las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, es título suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral respectiva.";

Que, a través de la Sesión Ordinaria N° 003-2024 llevada a cabo el día 7 de febrero de 2024, el Consejo Directivo del OTASS, en mérito al estado situacional del personal en cargos de confianza contenido en el Informe N° 000041-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, la verificación de cumplimiento de requisitos e impedimentos para la designación contenidos en el Informe N° 000115-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos y en el Informe N° 000038-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración; se acordó dar por concluida la encargatura de la Gerente de Administración y Finanzas; seguidamente, designar al Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima - EPS EMAPISCO S.A., en consecuencia, corresponde formalizar el acuerdo adoptado a través de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 000064-2024-OTASS-OAJ de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución que formaliza el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; los "Lineamientos para la selección y designación de los integrantes de las Comisiones de Dirección Transitoria, Directorio, Gerentes Generales, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento para las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio" - Versión 03, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 000048-2023-OTASS-CD; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conclusión de encargatura conforme al Decreto Legislativo N° 1280**

Dar por concluida la encargatura de la Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima – EPS EMAPISCO S.A.; incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	ÚLTIMO DÍA DE ENCARGATURA
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MARÍA ESMERIA PAREDES PÉREZ	42314034	8 de febrero de 2024

**Artículo 2.- Designación conforme al Decreto Legislativo N° 1280**

Designar al Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima – EPS EMAPISCO S.A., incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	INICIO DE LABORES
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GREGORIO TORRES RUA	28287634	9 de febrero de 2024

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los servidores citados en los artículos 1 y 2 precedentes, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima – EPS EMAPISCO S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN  
Presidente del Consejo Directivo

2260331-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Aprueban las nuevas “Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu”**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 001-2024-SUNEDU/CD**

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0008-2024-SUNEDU-03-08-04 e Informe N° 0441-2023-SUNEDU-03-08-04 de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario; el

Informe N° 0061-2023-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0662-2023-SUNEDU-03-09 de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe N° 053-2024-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), como ente autónomo, responsable de licenciar el servicio educativo superior universitario, supervisar la calidad de dicho servicio, y fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, en línea con lo anterior, el artículo 22 de la Ley Universitaria señala que la Sunedu es la autoridad central responsable del licenciamiento y la supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos y actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado;

Que, en este marco, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 092-2019-SUNEDU/CD, se aprueban las “Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu”, cuyo objeto es establecer las disposiciones destinadas a regular el uso de la casilla electrónica que la Sunedu asigne a sus usuarios;

Que, posteriormente, el 05 de mayo del 2023 se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31736, con el objeto de regular la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y las actuaciones administrativas emitidas por las entidades de la Administración Pública. Además, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, su finalidad es establecer un régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública se encuentre orientada a la protección del interés general, garantizando el derecho a la debida notificación -implícito en el debido procedimiento administrativo-, y de esta manera, asegurar el correcto desenvolvimiento del procedimiento administrativo;

Que, los literales a) y b) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU (en adelante, ROF), establecen que la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario (en adelante, UACTD) tiene como función ejecutar y supervisar el proceso de atención al ciudadano y trámite documentario de la Sunedu, así como proponer a la Oficina de Administración la aprobación y actualización de los documentos normativos relacionados a dichos procesos;

Que, debido a ello, mediante el Informe N° 0441-2023-SUNEDU-03-08-04 de fecha 19 de octubre de 2023, la UACTD presenta la propuesta de nuevas “Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu” y anexos, en reemplazo de la norma aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 092-2019-SUNEDU/CD, toda vez que, a través de la Ley N° 31736 - Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, se emitieron nuevos alcances sobre la notificación electrónica de las entidades de la Administración Pública;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 24 del ROF de la Sunedu señala que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OPP) conducir